



RESOLUCION DE ALCALDIA N° 107 -2018-AMPN

Nasca, 09 MAY 2018

VISTO:

El INFORME N° 0007-2018-PCA-SGPS-GDHPS/MPN de fecha 23 de Febrero del 2017, emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), en el cual informa que el Comedor Popular "SARITA COLONIA", del Sector de Unión Victoria ha incurrido en varias faltas al Reglamento de Comedores ya que no cocinaban, como también no recogían los alimentos por lo cual sugiere que se informe a la Alcaldía a fin de que se cancele la asistencia alimentaria, Informe N° 060-2018-GDHPS/MPN de fecha 23 de Febrero del 2018, de la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Informe N° 0020-2018-SGPS-GDHPS/MPN de fecha 12 de Abril del 2018, de la Sub Gerencia de Programas Sociales, Informe N° 234-2018-GAJ-MPN de fecha 18 de Abril del 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Informe N° 0073-2018-GM-MPN de fecha 18 de Abril del 2018 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece, que las municipalidades provinciales y distritales, y las delegadas conforme a ley, son los órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú consagra en favor de las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante INFORME N° 0007-2018-PCA-SGPS-GDHPS/MPN de fecha 23 de Febrero del 2017, la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA), informa que el Comedor Popular "SARITA COLONIA", del Sector de Unión Victoria ha incurrido en varias faltas al Reglamento de Comedores ya que no cocinaban, como también no recogían los alimentos por lo cual sugiere que se informe a la Alcaldía a fin de que se cancele la asistencia alimentaria, adjuntando copias de las supervisiones realizadas desde el mes de Agosto del 2017, por lo cual en este año no se han empadronado, constatado que el comedor no se encuentra operando, tal y como se puede apreciar en las actas de visitas de supervisión ejecutadas por las promotoras y Coordinadora del Programa de Complementación Alimentaria de la Sub Gerencia de Programas Sociales;

Que, de acuerdo al INFORME N° 060-2018-GDHPS/MPN de fecha 23 de Febrero del 2018, la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, indica respecto al documento emitido por la Responsable del Programa de Complementación Alimentaria (PCA);

Que, mediante INFORME N° 0020-2018-SGPS-GDHPS/MPN de fecha 12 de Abril del 2018, la Sub Gerencia de Programas Sociales, señala que con fecha 27 de Julio del 2016, se ha emitido la Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que en su artículo 3° señala que se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J que aprueba el Reglamento para Comedores que reciben alimentos de Programas de Complementación Alimentaria (PCA) por lo que dicho Reglamento de las modalidades de programas de complementación Alimentaria (PCA) en su artículo 54° señala que la "Suspensión se aplica siempre que lo observado este referido con aspectos administrativos de la gestión del Programa de Complementación Alimentaria PCA y la cancelación cuando los centros de atención usan los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del Programa de Complementación Alimentaria PCA, por lo que solicita se emita el acto resolutorio respectivo;





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

...trabajando por el bienestar del pueblo

Que, mediante INFORME N° 224-2018-GAJ-MPN de fecha 16 de Abril del 2018, la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que es procedente aplicar la sanción de cancelación de la Asistencia Alimentaria al Comedor Popular "SARITA COLONIA", del Sector de Unión Victoria. Así mismo se deberá tener en cuenta que el comedor devolverá inmediatamente a la Municipalidad Provincial de Nasca, los bienes cedidos en uso en su favor;

Que, los comedores populares que operan dentro de la jurisdicción de la Provincia de Nasca, se encuentran regulados por el Reglamento para Comedores que reciben apoyo de Programas de Complementación Alimentaria, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 167-2016-MIDIS, que en su artículo 3° señala que se deja sin efecto la Resolución Jefatural N° 609-2003-PRONAA-J que aprueba el Reglamento para comedores que reciben alimentos de Programas de Complementación Alimentaria (PCA) por lo que dicho Reglamento de las modalidades de programas de complementación Alimentaria (PCA) en su artículo 54° señala que la "Suspensión se aplica siempre que lo observado este referido con aspectos administrativos de la gestión del programa de complementación alimentaria PCA y la cancelación cuanto los centros de atención usan los alimentos para otros fines que incumplan los objetivos del programa de complementación alimentaria PCA;

Que, en ese contexto, se tiene que si procede aplicarse la cancelación de la Asistencia Alimentaria al comedor antes mencionado, por lo que debe expedirse el acto resolutivo correspondiente. Así mismo, que en dicho acto resolutivo deberá tenerse en cuenta que cuando se aplique la cancelación, el comedor deberá devolver inmediatamente a la Municipalidad Provincial de Nasca, los bienes cedidos en uso en su favor;

Que, estando a lo expuesto contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Programas Sociales; y, en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° Inciso 6) de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CANCELAR a partir de la fecha la Asistencia de Apoyo Alimentario al Comedor Popular "SARITA COLONIA", del Sector de Unión Victoria, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comedor Popular "SARITA COLONIA", del Sector de Unión Victoria, proceda a la devolución inmediata de los enseres y bienes cedidos en uso, previo inventario de los mismos, a la Municipalidad Provincial de Nasca.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, a través de la Sub Gerencia de Programas Sociales, el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General notificar el presente acto resolutivo al Comedor Popular "SARITA COLONIA", del Sector de Unión Victoria, para los fines pertinentes y demás Unidades Orgánicas que por naturaleza de sus funciones tengan injerencia en su cumplimiento.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR, al responsable del Portal de Transparencia, la publicación de la presente resolución en la página Web de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE


Prof. Eusebio Alfonso Canales Velarde
ALCALDE